

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece: “... **la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la otorgación, modificación, revocación y extinción de personalidades jurídicas, en el marco de sus competencias y la normativa en vigencia...**”.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala: “...**tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la otorgación, actualización, modificación, revocación y extinción de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígenas originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño...**”. Bajo ese contexto el artículo 24 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Actualización, Modificación, Cambio de Nombre de Federaciones, Centrales, Sub Centrales, Comunidades, Junta vecinales y otros, el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica y Modificación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, se establece que la “**COMUNIDAD CAMPESINA EL CHIRIMOYAL**”, **MODIFICA SU ESTATUTO ORGANICO Y REGLAMENTO INTERNO, ASIMISMO DECIDE ACTUALIZAR SU PERSONALIDAD JURIDICA ANTE LOS REGISTROS DEL G.A.R.G.CH.** Se adjuntó la documentación pertinente y oportuna conforme los requisitos exigidos para el Trámite correspondiente señalados en el artículo 24 del Reglamento de Otorgación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidades Jurídicas en la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme a su Estatuto Orgánico en su Artículo 1 se establece como fecha de fundación es el 21 de Septiembre de 2000 de la “**COMUNIDAD CAMPESINA EL CHIRIMOYAL**”, entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 5 (Objetivos): “ a) Defender los derechos de la comunidad y cada comunarios, b) Fortalecer la comunidad para que la unión siempre esté garantizada, c) Dividir entre todos los beneficios del trabajo comunal, d) Soportar el común las dificultades y pérdidas por efecto del trabajo comunal, e) Tener un fondo común para cubrir las necesidades de la comunidad, f) Gestionar la habilitación de Escuela dentro de la comunidad y ejercer supervisión a los maestros, g) Defender nuestras tierras y territorios, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, h) Motivar la información permanente de los miembros de la comunidad, i) Ejercer las funciones que nos da la Ley ante la municipalidad, j) Vivir en forma solidaria dándonos apoyo mutuo, k) Conseguir préstamos comunales para mejorar nuestra producción, l) Cooperar solidariamente, a las organizaciones de otros sectores de trabajadores del campo y la ciudad, en la búsqueda de un mundo con justicia social, m) Organizar y construir el desarrollo de la comunidad sobre la base a su propia tradición cultural y su realidad objetiva, n) Coordinar actividad con instituciones dedicadas al apoyo del movimiento campesino”. Asimismo, en dicho documento establece Objetivos, Principios, Patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J./U.P.J.yC. N° 175/2023 de fecha 18 de Diciembre de 2023, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y

Convenios a.i. y visto bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Actualización de Personalidad Jurídica, no contraviene Disposición Legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco que corresponde emitir **RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, autorizando la modificación de la personalidad jurídica de la “Organización Territorial de Base Comunidad Campesina El Chirimoyal” por concepto de cambio de razón social, a tal fin, la referida Personalidad Jurídica queda modificada con la siguiente denominación: **“COMUNIDAD CAMPESINA EL CHIRIMOYAL”**, asimismo según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la comunidad anteriormente señalada, queda estructurado el Estatuto Orgánico con V Capítulos y 32 artículos, asimismo se aprobó el Reglamento Interno quedando conformado en VI capítulos y 30 artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** la modificación de la personalidad jurídica de la “Organización Territorial de Base Comunidad Campesina El Chirimoyal” por concepto de cambio de razón social, a tal fin, la referida Personalidad Jurídica queda modificada con la siguiente denominación:

“COMUNIDAD CAMPESINA EL CHIRIMOYAL”

Fijando el domicilio legal: En la Comunidad de El Chirimoyal Distrito 7, misma que se encuentra situada en el Municipio de Yacuiba de la Región Autónoma del Gran Chaco del Departamento de Tarija.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Según Acta de Aprobación y Modificación del Estatuto Orgánico y Reglamento Interno de la **“COMUNIDAD CAMPESINA EL CHIRIMOYAL”**, queda estructurado el Estatuto Orgánico en V Capítulos y 32 artículos, asimismo se aprobó el Reglamento Interno quedando conformado en VI capítulos y 30 artículos, cuya actividad a desarrollarse será dentro de los límites de la Jurisdicción territorial de la Región Autónoma del Gran Chaco.

ARTÍCULO TERCERO.- Se dispone la protocolización de los documentos ante Notaria de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los

tramites de rigor procedimental en estricta observancia al ordenamiento jurídico vigente.

Es dado en la Ciudad de Yacuiba, Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 18 de Diciembre del 2023.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Ábrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tania Natali Jauregui Guirandaco
JEFE DE UNIDAD DE PERSONERIAS JURIDICAS Y CONVENIOS a.l.
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmen Jeannette Galvan Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco